



Asamblea General

Distr. general
3 de julio de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 74 de la lista preliminar*

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Informe del Secretario General

Resumen

- Trece Estados presentaron informes de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 59/37 de la Asamblea General, dentro del plazo establecido (véase la sección II del informe);
- Se recibieron opiniones de dos Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución 59/37 de la Asamblea General (véase la sección III del informe);
- Desde que se publicó el informe anterior (A/59/125) sobre este tema, otros 25 Estados pasaron a ser participantes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y un Estado anunció que se retiraba de uno de los instrumentos (véase la sección IV del informe).

*A/61/50 y Corr.1.



I. Introducción

1. El 2 de diciembre de 2004 la Asamblea General aprobó la resolución 59/37, titulada “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”. Sus párrafos 10, 12 y 13 dicen lo siguiente:

“*La Asamblea General,*

10. *Pide:*

a) A todos los Estados que comuniquen al Secretario General a la mayor brevedad posible todas las infracciones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como de misiones y representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la infracción y, en la medida de lo posible, al Estado en que se encuentre el presunto infractor que informe a la mayor brevedad posible al Secretario General de las medidas adoptadas para someter a la justicia al infractor y, en su momento, que comunique, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra el infractor e informe sobre las medidas adoptadas para evitar la repetición de tales infracciones;

c) A los Estados que presenten informes, que consideren la posibilidad de aplicar o tener en cuenta las directrices preparadas por el Secretario General;

...

12. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados en la circular mencionada en el apartado a) del párrafo 11 a que le comuniquen sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

13. *Pide además* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe que contenga:

a) Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* y de las adhesiones a ellos;

b) Un resumen de los informes que se reciban y las opiniones que se expresen con arreglo a los párrafos 10 y 12 *supra*;

2. En una nota de fecha 13 de enero de 2005, el Secretario General señaló a la atención de los Estados la petición formulada en el apartado a) del párrafo 10 de la resolución 59/37 de la Asamblea General y les invitó a comunicarle las transgresiones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares.

3. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 13 de la resolución 59/37.

4. En la sección II de este informe se presenta un resumen de los informes recibidos y su texto.

5. En la sección III del informe figuran las opiniones expresadas con arreglo al párrafo 12 de la resolución 59/37.

6. En la sección IV del informe se proporciona información sobre la participación de los Estados, al 20 de junio de 2006, en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961,¹ la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963² y sus respectivos protocolos facultativos y la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973³.

II. Informes presentados por los Estados en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 59/37 de la Asamblea General

7. El informe presentado por **Suecia**, de 8 de octubre de 2004*, proporcionaba información sobre incidentes ocurridos en Suecia en los locales del Consulado Honorario austríaco en Malmö, un coche conducido por un diplomático de la Arabia Saudita, los locales de la Embajada rusa y varios de sus coches y los locales de la República Árabe Siria. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

“1. Austria

En la noche del 18 al 19 de julio de 2002 una piedra hizo añicos una ventana de los locales de la entonces oficina del Cónsul Honorario de Austria en Malmö. Alguien había escrito “Fuera la derecha” y dibujado un símbolo anarquista en la pared. No hay testigos ni pistas.

En la madrugada del 20 de junio de 2003 alguien lanzó tres adoquines contra la ventana de una oficina cercana a dicho Consulado, rompiendo dos cristales de la misma. Es probable que el objetivo de esa acción fuese el Consulado de Austria.

2. Arabia Saudita

El 1º de mayo de 2003 algunos manifestantes atacaron y dañaron un coche con matrícula diplomática conducido por un diplomático saudita en Stureplan, en el centro de Estocolmo. Para ello emplearon piedras, cascos de botellas y barras metálicas. Los agentes de policía que presenciaron el incidente declararon que estaban demasiado ocupados tratando de contener a un grupo de manifestantes de “Reclaim the Streets” que habían empezado a mostrarse violentos y estaban lanzando piedras. Los policías dieron al diplomático la dirección de la comisaría más cercana para denunciar el incidente. El fiscal determinó posteriormente que no existían motivos para suponer que se hubiera cometido un delito procesable.

* La División de Codificación recibió el informe presentado por Suecia después de finalizado el debate de la Sexta Comisión sobre este asunto durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y, en consecuencia, se ha incluido en el presente informe del Secretario General.

3. Federación de Rusia

En la madrugada del 8 de noviembre de 2002 se descubrió que alguien había entrado en el recinto de la Embajada, forzado la cerradura de cuatro de los cinco coches aparcados e intentado forzar la de un quinto. Los cinco coches sufrieron daños. El interior de los cuatro primeros coches había sido registrado y los accesorios internos habían quedado fuera de su sitio. No hay pistas al respecto.

El 8 de julio de 2003, a las 4 de la tarde, se encontró a un desconocido en una de las oficinas del recinto de la Misión. El hombre iba armado con un hacha y mostraba una actitud agresiva. Algunas personas intentaron cerrarle el paso, pero consiguió escapar rompiendo el cristal de una ventana. Posteriormente robó el coche de un diplomático y arremetió contra la verja, que estaba cerrada, hasta lograr salir a la calle. Tanto el autor del incidente como el coche fueron encontrados posteriormente. El 14 de agosto el hombre fue condenado a seis meses de prisión por allanamiento de morada, daños a la propiedad y robo de un vehículo.

4. República Árabe Siria

El 16 de junio de 2003, durante una manifestación de carácter legal realizada en las inmediaciones de la Embajada de este país, tres personas consiguieron entrar en la misma declarando que deseaban solicitar un visado. El objetivo de la manifestación era que el Gobierno de Estados Unidos retirase a los muyahidín de Irán de su lista de organizaciones terroristas. El Embajador sirio consideró que estas tres personas representaban una amenaza por ser simpatizantes de los muyahidín. La policía, al llegar, les pidió que abandonaran la Embajada, lo cual hicieron de inmediato, asegurando a la policía que no pretendían causar ningún problema y que sólo habían ido allí para concertar una cita. El caso se cerró el 18 de junio de 2003 porque no se pudo determinar la existencia de un delito.

Cuando el personal de la Embajada llegó a trabajar el 22 de julio de 2003, encontró una corona funeraria con una banda que decía: “Al Excelentísimo Señor Embajador de Siria, en nombre del mártir libanés Josef Hoyes, que descansa en paz tras morir en una prisión siria. Grupo Free Libanese. Suecia.” El caso se cerró el 30 de julio de 2003 por falta de pruebas.

El 20 de agosto de 2003, entre las 10 y las 11 de la mañana, la Embajada siria recibió una llamada telefónica amenazante. Un hombre, al parecer sueco pero que hablaba tanto en sueco como en inglés, dijo: “Son ustedes responsables del asesinato de 20 personas en Bagdad ... Han asesinado a los representantes de Kofi Annan a sangre fría ... Son ustedes unos terroristas. Siria es un Estado terrorista y debería ser expulsado de mi país, Suecia”. Cuando se le preguntó acerca de su identidad, la respuesta del hombre fue: “¿Para qué quieren saberlo? ¿Acaso piensan matarme a mí también?” (el número de teléfono quedó registrado). El caso se cerró el 15 de octubre de 2003 por no poder determinarse la existencia de un delito.

El 10 de octubre de 2003, el Embajador sirio informó al Ministerio de Relaciones Exteriores de que había recibido dos cartas con amenazas que expresaban opiniones que podían considerarse como contrarias a los árabes y al Islam. Las cartas iban acompañadas de fotografías de personas torturadas e

incluían amenazas como las siguientes: “¡Si no está de acuerdo, morirá!”. Las cartas se reenviaron a la policía. El 17 de febrero de 2004 se adoptó la decisión de no emprender una investigación preliminar, y la policía no tomó ninguna otra medida al respecto.”

8. La **República Árabe Siria** presentó un informe, de fecha 13 de febrero de 2006, acerca de actos de violencia perpetrados el 4 de febrero de ese mismo año y que causaron daños materiales en una serie de embajadas en Damasco. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

“Tengo el honor de informarle de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Árabe Siria en relación con el aumento de la protección de las embajadas y los consulados acreditados ante la República Árabe Siria tras la publicación de dibujos ofensivos del Profeta Mahoma en diarios de varios países, así como de las medidas adoptadas en relación con las manifestaciones de ira y de protesta por la publicación de esos dibujos, así como de los pasos dados para hacer frente a sus consecuencias.

Pocos días antes del inicio de las manifestaciones de ira y de protesta, las autoridades competentes de la República Árabe Siria adoptaron algunas medidas preventivas para fortalecer la seguridad y la protección de todas las embajadas y los consulados, sus miembros y los lugares de residencia de éstos, en particular las embajadas y los consulados de los países en que se publicaron los dibujos ofensivos.

Durante los días anteriores al 4 de febrero de 2006 se celebraron numerosas manifestaciones. Los participantes en esas manifestaciones ascendían a varias docenas y expresaron pacíficamente su protesta y su ira por la publicación de los dibujos ofensivos del Profeta.

El 4 de febrero se celebró una gran manifestación, que se inició pacíficamente: los participantes, que se contaban por millares, se concentraron frente un edificio donde tienen su sede varias embajadas. De inmediato se incrementaron las fuerzas del orden para garantizar la seguridad y la protección de las embajadas acreditadas. Sin embargo, la manifestación pacífica súbitamente se tornó violenta y, a pesar de los esfuerzos de la policía y las fuerzas de seguridad, que intentaron impedir con los medios disponibles —a saber, gases lacrimógenos, mangueras de agua y la formación de un escudo humano— que los manifestantes se acercaran a las mencionadas embajadas, y pese a las exhortaciones formuladas por funcionarios y líderes espirituales, algunos de los manifestantes lograron causar daños a algunas embajadas.

El uso de la fuerza por algunos de los participantes en la manifestación causó docenas de heridos entre los miembros de la policía y las fuerzas de seguridad que desempeñaban sus funciones de proteger las embajadas, y algunos de ellos fueron trasladados a hospitales donde recibieron primeros auxilios.

En el momento en que las manifestaciones pacíficas se tornaron violentas, las fuerzas de seguridad aumentaron su presencia y reforzaron las medidas de seguridad en torno a las misiones diplomáticas y consulares y los lugares de residencia de representantes diplomáticos y consulares. Levantaron barreras en todas las calles que conducían a las embajadas, que los

manifestantes intentaban alcanzar tras los estallidos de violencia y la confusión, y emplearon mangueras de agua y gases lacrimógenos para dispersar a los manifestantes e impedir que se acercaran a las embajadas.

Las fuerzas de seguridad detuvieron e interrogaron a los sospechosos de causar daños a algunas misiones diplomáticas y actualmente se están preparando medidas jurídicas contra los responsables de causar esos daños.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria mantuvo conversaciones telefónicas con los Ministros de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Suecia y Noruega, en las que el Ministro sirio expresó su pesar por lo sucedido. Señaló que se habían intensificado las medidas de protección y reafirmó el compromiso de Siria de respetar los acuerdos internacionales. El Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores se puso en contacto con algunos embajadores de los Estados cuyas embajadas habían sufrido daños y con el Embajador de Austria, país que ejerce actualmente la Presidencia de la Unión Europea, para expresar su pesar por los hechos ocurridos. También le reafirmó el compromiso de la República Árabe Siria con el cumplimiento de los acuerdos internacionales y le informó de que se habían iniciado las investigaciones correspondientes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria emitió un comunicado de prensa en el que expresó su consternación por los actos violentos que acompañaron a las manifestaciones de protesta del 4 de febrero de 2006, que se saldaron con daños materiales en varias embajadas en Damasco. El Ministerio añadió que, aun siendo comprensible la profunda indignación popular suscitadas por las ofensas dirigidas contra el Profeta, las transgresiones del orden público resultaban inadmisibles en la República Árabe Siria. El Ministerio de Relaciones Exteriores reafirmó el compromiso de la República Árabe Siria con los acuerdos internacionales relativos a las garantías de seguridad para las embajadas y sus miembros. Declaró que se estaban tomando nuevas medidas para vigilar y proteger las misiones diplomáticas y desmintió rotundamente la denuncia de que se hubiera amenazado a ciudadanos de determinados países en la República Árabe Siria.

El 6 de febrero de 2006, el Viceministro de Relaciones Exteriores se reunió con la Troika Europea, presidida por el Embajador de Austria e integrada por el Embajador de Finlandia, el Encargado de Negocios de Suiza y el Embajador de la Comisión Europea, quien actuó también en representación de Noruega y el Canadá. El Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores se reunió con el Embajador de Noruega el 8 de febrero y con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el 9 de febrero. Durante esas reuniones se expresó la consternación de la República Árabe Siria por lo sucedido, así como su voluntad de asumir su responsabilidad por los daños ocasionados por los actos de violencia, con arreglo a los acuerdos internacionales, en particular el artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

Se ha puesto en marcha una comisión integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el gobierno de la provincia de Damasco, cuya misión es elaborar un inventario de los daños y rehabilitar los edificios de las embajadas afectadas, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la República Árabe Siria en virtud de los acuerdos

internacionales. Además, se ha facilitado una sede provisional para la Embajada de Chile.

El Embajador de Austria, cuyo país ejerce la presidencia de la Unión Europea, se comunicó con el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores para expresarle su agradecimiento por las medidas de seguridad que se habían adoptado.

El Embajador de Francia declaró que los manifestantes habían tratado de entrar en la Embajada de su país, pero que las fuerzas de seguridad y la policía habían logrado evitarlo. Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia se comunicó con la Embajadora de Siria en París para expresarle su gratitud por las medidas de seguridad adoptadas por las autoridades sirias para proteger la embajada.

Lamentablemente, mientras presentamos estos datos, los funcionarios de un país que ha adoptado una política de ejercer presiones sobre Siria y distorsiona de forma deliberada sus posiciones, hacen caso omiso de las medidas mencionadas y están haciendo declaraciones sin ningún fundamento objetivo. Han deformado los hechos y las medidas que el Gobierno de Siria ha tomado para cumplir su compromiso con el derecho internacional y su obligación de proteger las misiones diplomáticas. Esta campaña injusta ha sido secundada por periódicos y medios de comunicación conocidos por sus posiciones malintencionadas y engañosas.

La República Árabe Siria espera que la comunidad internacional cumpla con su deber, haciendo frente a la campaña contra los símbolos de las religiones reveladas, a fin de que se garantice el respeto de todas las religiones y sus símbolos, dando continuidad a la labor de establecer un diálogo de civilizaciones y colaborando para fortalecer el espíritu de tolerancia entre todos los pueblos.”

9. **El Iraq** presentó un informe, de fecha 13 de febrero de 2006, en el que comunicaba que las autoridades iraquíes encargadas de la seguridad habían “reforzado sus medidas de protección y vigilancia para los diplomáticos y las misiones diplomáticas acreditadas ante el Iraq, durante las 24 horas del día todos los días”.

10. **El Líbano** presentó un informe, de fecha 4 de abril de 2006, sobre los incidentes que habían ocurrido el 3 de enero de 2000 y el 5 de febrero de 2006 en el recinto de las Embajadas de la Federación de Rusia y de Dinamarca. La parte pertinente del informe dice así:

“I. Con respecto a las infracciones de que fueron objeto las misiones diplomáticas y consulares en el Líbano:

El 3 de enero de 2000, el recinto de la Embajada de la Federación de Rusia sufrió un ataque armado realizado por una persona de nacionalidad palestina que murió en el intercambio de disparos en un edificio próximo.

El 5 de febrero de 2006, un grupo de manifestantes prendió fuego al edificio de la Embajada de Dinamarca tras la publicación en varios diarios daneses de dibujos que insultaban al profeta Mahoma. Se detuvo a un gran número de manifestantes, y se está investigando para esclarecer qué elementos y partidos estaban detrás del ataque.”

11. La **Santa Sede** presentó un informe, de fecha el 10 de abril de 2006, sobre los incidentes ocurridos durante el período comprendido entre 2003 y 2006 en las nunciaturas de Yakarta, Nicosia, Bagdad, Bujumbura, Port Moresby y la oficina del representante pontificio ante la UNESCO en París. La parte pertinente del informe dice así:

“El 15 de mayo de 2004, en Yakarta (Indonesia), varios ladrones entraron en la Nunciatura y robaron pasaportes diplomáticos y algunos objetos personales del Consejero, así como su tarjeta de crédito VISA y licencias internacionales.

El 19 de enero de 2005, en Nicosia (Chipre), varios desconocidos trataron de entrar ilegalmente en la Nunciatura.

El 30 de septiembre de 2005, en París (Francia), tres ladrones entraron en la oficina del representante pontificio ante la UNESCO y sustrajeron algunos objetos personales del Observador Permanente. La policía de París recuperó inmediatamente los objetos robados.

El 29 de enero de 2006, a las 16.30 horas, en Bagdad (Iraq), se produjo la explosión de un vehículo cerca del muro del jardín de la Nunciatura Apostólica. Si bien no hubo muertos ni heridos, el muro sufrió daños en una sección de varios metros de longitud y también algunas ventanas del edificio. Hasta ahora no se ha identificado a ningún sospechoso. La explosión coincidió con cuatro atentados con coches bomba que estallaron en Bagdad, y otros dos que explotaron en Kirkuk contra iglesias cristianas, en los que murieron tres personas y otras tres resultaron heridas.

El 5 de diciembre de 2003, en Nicosia (Chipre), un trabajador de la Nunciatura sufrió una agresión muy violenta durante la que fue golpeado en la cabeza con una barra de hierro.

El 29 de diciembre de 2003, a 50 kilómetros al sur de Bujumbura (Burundi), el Excmo. Sr. Michael Courtney, Nuncio Apostólico en Burundi, recibió una herida mortal. Todavía no se ha identificado ni enjuiciado a los responsables.

El 20 de febrero de 2004, en Port Moresby (Papua Nueva Guinea), varios jóvenes destruyeron el sello apostólico y la inscripción que figuraba junto a la puerta principal de la Nunciatura.”

12. **Finlandia** presentó un informe, de fecha 10 de mayo 2006, acerca de los incidentes ocurridos en Helsinki en el período comprendido entre 2003 y 2005 en el recinto de la embajada de la Federación de Rusia y en las residencias de los embajadores de Serbia y Montenegro y de la República de Corea. La parte pertinente del informe dice así:

“El Representante de Finlandia desea informar, en relación con el incidente ocurrido el 6 de octubre de 2003 sobre el que ya se informó con anterioridad, en el que una persona entró ilegalmente en el recinto de la embajada de la Federación de Rusia en Helsinki después de haber asaltado una tienda en las proximidades, que el juzgado de distrito de Helsinki condenó a esa persona a pagar una multa por alterar el orden público.

El 1° de agosto de 2004, un desconocido intentó entrar ilícitamente en la residencia del Embajador de Serbia y Montenegro en Helsinki, pero no consiguió abrir la puerta. La residencia sufrió daños de poca importancia. No se ha conseguido identificar al intruso.

El 23 de julio de 2005, un individuo entró ilegalmente en la residencia del Embajador de la República de Corea en Helsinki. La policía lo capturó y el juzgado de distrito de Helsinki lo condenó a un año de prisión por haber entrado ilícitamente en varios domicilios del mismo barrio.”

13. **Noruega** presentó un informe, de fecha 11 de mayo de 2006, sobre los incidentes ocurridos en Damasco y en Teherán el 4 y el 7 de febrero, respectivamente, en los locales de las embajadas del Reino de Noruega, y también sobre los incidentes que se produjeron en 2004 y 2005 en las embajadas en Noruega de Eslovaquia, la Federación de Rusia, Israel, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Polonia, Suiza, Grecia, Turquía, los Países Bajos, el Canadá y los Estados Unidos de América, y en la cancillería de la Organización de Liberación de Palestina. La parte pertinente del informe dice así:

“Infracciones de la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas de Noruega

Embajada del Reino de Noruega en Damasco

Una multitud asaltó la embajada el 4 de febrero de 2006. Los locales quedaron destruidos como consecuencia de los actos vandálicos y de un incendio. También quedó destruida la residencia privada de uno de los miembros del servicio diplomático de la embajada. Noruega ha elevado una enérgica protesta por la vulneración de la inviolabilidad de su misión diplomática y ha exigido al Gobierno de la República Árabe Siria una indemnización por la totalidad de los daños causados por el asalto.

Embajada del Reino de Noruega en Teherán

Una multitud asaltó la embajada el 7 de febrero de 2006. La multitud trató de incendiar la embajada y los locales sufrieron daños. Noruega ha elevado una protesta por la vulneración de la inviolabilidad de su misión diplomática y ha exigido al Gobierno de la República Islámica del Irán una indemnización por la totalidad de los daños causados por el asalto.

Infracciones de la protección y la seguridad de misiones diplomáticas en Noruega

2004

Embajada de Eslovaquia

Hubo un robo en la cancillería y fueron sustraídos objetos personales de un diplomático. El ladrón fue detenido y multado. Los objetos sustraídos se devolvieron a su dueño.

Embajada de Rusia

Se produjo un robo en el interior de un automóvil que pertenecía a un empleado de la embajada, que se encontraba estacionado en el aparcamiento de ésta. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación.

Embajada de Israel

Alguien arrojó pintura contra la puerta de entrada de la embajada. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero hasta ahora no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación.

Un individuo intentó entrar en el recinto de la embajada mostrando una actitud amenazante. Fue detenido y multado.

2005

Embajada del Reino Unido

Se hizo una pintada en la valla de la embajada. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero hasta ahora no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación.

Se cometieron actos vandálicos en la cancillería. Fue destruido el sistema de comunicación para el acceso a la embajada. Se detuvo a una mujer, que se ha comprometido a pagar una indemnización por los daños causados.

Embajada de la República Checa

Se produjo un robo en la residencia de un diplomático y fueron sustraídos objetos valiosos, llaves y pasaportes. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero el caso fue archivado porque se desconoce el autor.

Organización de Liberación de Palestina

Se produjo un robo en la cancillería y fueron sustraídos dinero en efectivo y objetos fáciles de vender. Se han investigado los hechos, pero no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación.

Embajada de Polonia

Se hizo una pintada en la valla de la embajada. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega pagó los gastos de limpieza de la pintada.

Embajada de Suiza

Se hizo una pintada en la valla de la embajada. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega pagó los gastos de limpieza de la pintada.

Embajada de Grecia

Se hizo una pintada en la valla de la embajada. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega pagó los gastos de limpieza de la pintada.

Embajada de Turquía

Se hizo una pintada en el muro exterior de la cancillería. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega pagó los gastos de limpieza de la pintada.

Embajada de los Países Bajos

Se produjo un robo en la residencia de un diplomático y fueron sustraídos objetos valiosos, llaves, pasaportes, una lista de los empleados de la embajada y un teléfono que pertenecía a la embajada. Se presentó una denuncia y se investigaron los hechos, pero no ha habido detenciones ni se ha formulado acusación. Se encontraron los pasaportes, las llaves y la lista de los empleados de la embajada.

Embajada del Canadá

Se recibió una amenaza de bomba por carta. Se abrió una investigación. No se han adoptado precauciones particulares.

Embajada de los Estados Unidos de América

Se cometieron actos vandálicos en la cancillería. Varios árboles plantados recientemente y varios postes de la luz sufrieron daños. Se detuvo a una persona, que fue juzgada y condenada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega ha indemnizado a título graciable a cada una de las misiones por los daños que sufrieron sus bienes en los casos en que se solicitó. También ha pagado los gastos de limpieza de las pintadas.”

14. **Islandia, Colombia, Qatar, Eslovenia, Irlanda y la Arabia Saudita** comunicaron que no se habían producido infracciones durante el período a que se refería el informe.

III. Opiniones expresadas por los Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución 59/37 de la Asamblea General

15. En su informe de fecha 8 de mayo de 2005, **Qatar**, “respecto de las medidas propuestas” de conformidad con la resolución 59/37 de la Asamblea General, consideró que era preciso “hacer hincapié en el principio de reciprocidad”.

16. En su informe de fecha 10 de mayo de 2006, **Finlandia** resaltó “la importancia de la cooperación en materia de seguridad no sólo en el plano internacional, sino también en el nacional, entre las misiones y las autoridades locales competentes”.

IV. Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares al 20 de junio de 2006⁴

17. Cada uno de los instrumentos enumerados a continuación está representado en los cuadros 1 y 2 con la letra que llevan en la presente lista.

- A: Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 (firmada en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo 51);
- B: Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativo a la adquisición de nacionalidad, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo VI);
- C: Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativo a la solución obligatoria de controversias, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964);
- D: Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963 (firmada en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967, de conformidad con el artículo 77);
- E: Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativo a la adquisición de nacionalidad, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967);
- F: Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativo a la solución obligatoria de controversias, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967);
- G: Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973 (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973; entró en vigor el 20 de febrero de 1977).

Cuadro 1
Participación total en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

<i>Firma, sucesión en la firma</i>						
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
60	18	29	48	18	37	25

<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
184	51	64	170	39	45	162

Cuadro 2
Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Afganistán								A						G
Albania	A							A			D			G
Alemania	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Andorra								A			D			G
Angola								A			D			
Antigua y Barbuda											D			G
Arabia Saudita								A			D			G
Argelia								A			D			G
Argentina	A	B		D		F		A	B		D			G
Armenia								A			D			G
Australia	A			D			G	A		C	D		F	G
Austria	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Azerbaiyán								A			D			G
Bahamas								A		C	D			G
Bahrein								A			D			G
Bangladesh								A			D			G
Barbados								A			D			G
Belarús	A						G	A			D			G
Bélgica	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Belice								A			D			G

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Benin				D		F		A			D			G
Bhután								A			D			G
Bolivia				D				A			D			G
Bosnia y Herzegovina					E	F		A	B	C	D			G
Botswana								A	B	C				G
Brasil	A			D	E			A			D			G
Brunei Darussalam														G
Bulgaria	A						G	A		C	D	E	F	G
Burkina Faso				D		F		A			D		F	G
Burundi								A						G
Cabo Verde								A			D			G
Camboya								A	B	C	D			
Camerún				D	E	F		A			D			G
Canadá	A						G	A			D			G
Chad								A						
Chile	A			D		F		A			D			G
China								A			D			G
Chipre								A			D			G
Colombia	A		C	D	E	F		A			D			G
Comoras								A						G
Congo				D	E	F		A						
Costa Rica	A			D				A		C	D			G
Côte d'Ivoire				D		F		A						G
Croacia								A			D			G
Cuba	A			D				A			D			G
Dinamarca	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Djibouti								A			D			G
Dominica								A		C	D			G
Ecuador	A		C	D			G	A		C	D			G
Egipto								A	B		D	E		G
El Salvador								A			D			G
Emiratos Árabes Unidos								A			D			G
Eritrea								A			D			
Eslovaquia								A		C	D		F	G
Eslovenia								A		C	D			G
España								A			D			G

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Estados Unidos de América*	A		C	D		[F]	G	A		C	D		[F]	G
Estonia								A	B	C	D	E	F	G
Etiopía								A						G
ex República Yugoslava de Macedonia								A	B	C	D			G
Federación de Rusia	A						G	A			D			G
Fiji								A		C	D			
Filipinas	A	B	C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Finlandia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Francia	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Gabón				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Gambia														
Georgia								A			D			G
Ghana	A	B	C	D	E	F		A			D	E		G
Granada								A			D			G
Grecia	A							A			D			G
Guatemala	A						G	A			D			G
Guinea								A	B	C	D			G
Guinea-Bissau								A						
Guinea Ecuatorial								A			D			G
Guyana								A			D			
Haití								A			D			G
Honduras								A			D			G
Hungría	A						G	A		C	D		F	G
India								A	B	C	D	E	F	G
Indonesia								A	B		D	E		
Irán (República Islámica del)	A	B	C	D				A	B	C	D	E	F	G
Iraq	A	B	C					A	B	C	D	E		G
Irlanda	A		C	D		F		A			D			G
Islandia							G	A	B	C	D	E	F	G
Islas Cook														
Islas Marshall								A			D			G
Islas Salomón														
Israel	A		C	D				A						G

Estados	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Italia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Jamahiriyá Árabe														
Libia								A	B		D			G
Jamaica								A			D			G
Japón	A		C					A		C	D		F	G
Jordania								A			D			G
Kazajstán								A			D			G
Kenya								A	B	C	D	E	F	G
Kirguistán								A			D			G
Kiribati								A			D			G
Kuwait				D	E	F		A		C	D			G
Lesotho								A			D			
Letonia								A			D			G
Líbano	A	B	C	D		F		A			D			G
Liberia	A			D	E	F		A	B	C	D			G
Liechtenstein	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Lituania								A			D			G
Luxemburgo	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Madagascar								A	B	C	D	E	F	G
Malasia								A	B	C	D			G
Malawi								A	B	C	D	E	F	G
Maldivas											D			G
Malí								A			D			G
Malta								A		C	D			G
Marruecos								A	B		D	E		G
Mauricio								A		C	D		F	G
Mauritania								A			D			G
México	A			D				A			D		F	G
Micronesia (Estados Federados de)								A			D			G
Mónaco								A			D			G
Mongolia							G	A			D			G
Mozambique								A			D			G
Myanmar								A	B		D			G
Namibia								A			D			
Nauru								A						G
Nepal								A	B	C	D	E	F	G
Nicaragua							G	A	B	C	D	E	F	G

Estados	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Níger				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Nigeria	A							A			D			
Niue														
Noruega	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Nueva Zelanda	A		C					A	B	C	D	E	F	G
Omán								A	B	C	D	E	F	G
Países Bajos								A	B	C	D	E	F	G
Pakistán	A							A		C	D		F	G
Palau														G
Panamá	A			D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
Papua Nueva Guinea								A			D			G
Paraguay							G	A	B	C	D	E	F	G
Perú				D		F		A			D			G
Polonia	A			D			G	A			D			G
Portugal								A			D			G
Qatar								A			D			G
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	A		C	D		F	G	A		C	D		F	G
República Árabe Siria								A	B		D	E		G
República Centrafricana	A	B	C	D		F		A	B	C				
República Checa								A			D			G
República de Corea	A	B	C					A	B	C	D	E	F	G
República Democrática del Congo	A			D	E	F		A	B	C	D			G
República Democrática Popular Lao								A	B	C	D	E	F	G
República de Moldova								A			D			G
República Dominicana	A	B	C	D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
República Popular Democrática de Corea								A			D			G
República Unida de Tanzania	A	B	C					A	B	C	D			
Rumania	A						G	A			D			G
Rwanda							G	A			D			G

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Saint Kitts y Nevis														
Samoa								A			D			
San Marino	A							A						
Santa Lucía								A			D			
Santa Sede	A			D				A			D			
Santo Tomé y Príncipe								A			D			G
San Vicente y las Granadinas								A			D			G
Senegal	A	B						A			D	E	F	G
Serbia y Montenegro**					E	F		A	B	C	D			G
Seychelles								A		C	D		F	G
Sierra Leona								A						G
Singapur								A			D			
Somalia								A			D			
Sri Lanka	A							A	B	C	D			G
Sudáfrica	A							A			D			G
Sudán								A			D			G
Suecia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Suiza	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Suriname								A	B	C	D	E	F	
Swazilandia								A						G
Tailandia	A	B						A	B		D	E		
Tayikistán								A			D			G
Timor-Leste								A			D			
Togo								A			D			G
Tonga								A			D			G
Trinidad y Tabago								A			D			G
Túnez							G	A	B		D	E		G
Turkmenistán								A			D			G
Turquía								A			D			G
Tuvalu								A			D			
Ucrania	A						G	A			D			G
Uganda								A						G
Uruguay	A			D		F		A			D			G
Uzbekistán								A			D			G
Vanuatu											D			

Estados	Firma, sucesión en la firma							Ratificación, adhesión o sucesión						
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Venezuela (República Bolivariana de)	A			D				A			D			G
Viet Nam								A			D			G
Yemen								A			D			G
Zambia								A						
Zimbabwe								A			D			

* El 7 de marzo de 2005, el Secretario General recibió una notificación del Gobierno de los Estados Unidos de América en la que se le notificaba la retirada de ese país del Protocolo Facultativo.

** El Secretario General recibió una carta de fecha 3 de junio de 2006 del Presidente de la República de Serbia en la que se le informaba de que a Serbia y Montenegro le sucederá en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas la República de Serbia y que de ahora en adelante se debe usar la denominación "República de Serbia" en lugar de "Serbia y Montenegro". El 19 de junio de 2006, el Secretario General recibió una comunicación de fecha 16 de junio de 2006 del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Serbia en la que se le informaba, entre otras cosas, de que 1) la República de Serbia seguirá ejerciendo sus derechos y respetará sus compromisos derivados de los tratados internacionales que celebró Serbia y Montenegro, y 2) el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita que se considere a la República de Serbia, en lugar de Serbia y Montenegro, parte en todos los acuerdos internacionales en vigor.

Notas

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, No. 7310, pág. 95.

² *Ibíd.*, vol. 596, No. 8638, pág. 261.

³ *Ibíd.*, vol. 1035, No. 15410, pág. 167.

⁴ Se puede obtener información más detallada en <http://untreaty.un.org>.